«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1882 ZOZP21 - AM - MPI

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00854-2001 de la administrada **ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA**, y de acuerdo a la Carta N° 1444-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados COR AL ORTIZ TEDY ELVIS y ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 00572-2001-AM-MPI, de fecha 30 de setiembre de 2001, para que ocupe el lote de terreno N° 17 Manzana 52 (Antes Lote N° 03 Manzan 33), del PROMUVI VII. (véase a folios 22).

Que, con fecha 31 de octubre de 2014, mediante FUT la administrada **ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA**, solicita la exclusión de su ex conviviente **CORAL ORTIZ TEDY ELVIS**, en la titularidad del lote de terreno N° 17 Manzana 52 del PROMUVI VII. Con Resolución Jefatural N° 072-2015-AM-MPI de fecha 16 de julio de 2015, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como única beneficiaria a **ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA**, del lote N° 17 Manzana 52, del PROMUVI VII, denominado "Ciudad Universitaria".

Que, la administrada **ENC/LADA CARBAJAL JESSICA ROSA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 22 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorrogan el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 91), 2) Recibo de pago por el /alor del terreno de 165.50 m² (véase a folios 92), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 96), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 101), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 95), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 94), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 97).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorrogan el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud





«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Única de Trámite en fecha 22 de setiembre de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 93).

Que, mediante ficha de ver ficación de libre propiedad de fecha 26 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 104).

Que, realizada las inspeciciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 17 Manzana 52, denominado "Ciudad Enersur", los días 13.10.2021 y 21.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 102-103).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 042-2021-TCC, de fecha 27 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 106).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 027-2021-LGBP-TS-AM-MPI, de fecha 29 de octubre de 2)21, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 107-108).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, ecibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 17 Manzana 52 denominado "Ciudad Enersur".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00854-2001, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA, de accigerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

115

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MP, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: S∋ ADMITA la solicitud presentada con fecha 22 de setiembre de 2021, en consecuencia, se le DECLA RE APTA a ENCALADA CARBAJAL JESSICA ROSA, de estado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 17 Manzana 52, denominado "Ciudad Enersur", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11004852 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página V/eb de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NO TIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Soledad A. Cheque Ramos